

- a) El apoyo y la motivación personal para la integración de carácter psicológico, social y educativo, a fin de superar desestructuraciones y carencias personales y familiares de los destinatarios y demás miembros de la U.E.C.I.. Siempre que sea posible, tales actuaciones deben realizarse intentando recuperar el apoyo familiar.
- b) La información y orientación para que las personas afectadas conozcan los servicios que normalmente pueden obtenerse de la Administración Pública, la iniciativa social y la red comunitaria.
- c) Acciones de formación de Adultos, que consisten en actuaciones formativas dirigidas a las personas adultas para que logren la formación básica, que debe permitirles la inserción o reinserción social o laboral y su realización personal.
- d) Las actuaciones de motivación, orientación laboral y formación ocupacional y de apoyo para la inserción laboral serán ejercidas por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, quién, dentro de sus posibilidades, debe adecuar la oferta formativa ocupacional a los colectivos más necesitados, y serán las siguientes:
 - 1) Organizando a través de la Ciudad Autónoma (y sus distintas Consejerías) las actuaciones de apoyo a la Inserción Laboral mediante empresas y entidades de inserción u otras instituciones o entidades colaboradoras.
 - 2) Subvencionando(siempre que la disponibilidad de crédito así lo permita) a aquellas empresas y entidades de inserción que contraten laboralmente a destinatarios del Ingreso Melillense de Integración en las condiciones y garantías que se establezcan por Reglamento.
 - 3) Promoviendo acciones que supongan la autoocupación de los destinatarios de las Prestaciones del Ingreso Melillense de Integración, con la colaboración, en caso oportuno, de otros organismos o entidades como el INEM, Proyecto Melilla, etc..
 - 4) Impulsando la participación de los Agentes Sociales, con la adopción de acuerdos que faciliten la integración laboral de los destinatarios de las acciones del I.M.I..

2. Las actuaciones a que se refiere el presente artículo deben ser coordinadas por el Servicio competente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en colaboración con el Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 12. Financiación del Ingreso Melillense de Integración.

1. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad tramita:

- a) Los gastos de las actuaciones de apoyo a la Integración Social, que deben financiarse de acuerdo con la normativa o convenio vigentes.
 - b) Los gastos de las acciones de formación.
 - c) El abono de la Prestación Económica del I.M.I.
 - d) Los gastos de motivación y orientación laboral, de formación ocupacional y de inserción laboral.
2. Para la financiación del Ingreso Melillense de Integración podrán utilizarse Convenios de Colaboración con las demás Administraciones Públicas, para el desarrollo de Programas que sean objeto de aprobación por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales.